





RESOLUCIÓN 716

DE

0.7 ABR 2015

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las 135 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran con el Sistema de información Registral SIR"

EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico de fecha 07 de abril de 2015, enviado por la Ingeniera; LEYLA ZORAYA GUZMAN RODRIGUEZ, Coordinadora del Grupo de Desarrollo Informático de la Superintendencia de Notariado y Registro, informa "que el día 07 de abril 2015 se presentó un incidente de tipo técnico en la plataforma del Sistema de Información Registral SIR, generando indisponibilidad en dicha plataforma y en consecuencia intermitencia en la prestación del servicio público registral, en algunas oficinas de registro que operan con el sistema antes mencionado"

Ante la incidencia presentada, al no contar con el normal funcionamiento del Sistema de Información Registral SIR durante la mayor parte del día en las 135 Oficinas, de Registro que funcionan con este aplicativo, se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, durante el día 07 de Abril de 2015.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 07 de abril de 2015, en las 135 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran con el Sistema de Información Registral SIR, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las 135 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran con el Sistema de Información Registral SIR, durante el día 07 de abril de 2015, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos durante el día 07 de abril de 2015, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, los señores (as) Registradores (as) velarán el cumplimiento del horario de labores autorizado.





"Hoja N° 2 (dos) de la Resolūción N° _______ de ______ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las 135 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran con el sistema de información registral-SIR"

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución -a los registradores (as) de instrumentos públicos de las 135 oficinas de registro que laboran con el sistema de información registral SIR, para que comuniquen lo pertinente a los funcionarios de las oficinas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: Los Administradores Regionales del Sistema de Información Registral – SIR, de las 135 Oficinas de Registro, debe incluir en el Sistema de Información, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 07 de abril de 2015, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO

Dada en Bogotá D. C., a los

Director Técnico de Registro

Proyectó: Elena zapata Ayazo Juan Carlos Diaz Ortega

